

Decreto

Los señores Juan Antonio Domínguez, y Ginés de Albalos Alcaldes ordi-  
 narios, Asacio Conesa, y Joseph García Plazero Regidores Concejales Jus-  
 ticia y Vecin<sup>to</sup>, desta Villa de Molina en ocho días del mes de  
 Mayo Mil setec. quarenta y siete años Santos en su Ayuntamiento,  
 Como lo ande visto, para tratar cosas tocantes al reuivuo de Sumag,  
 y sobre la licencia que se pide por el presente ess<sup>no</sup>, y espone en el pe-  
 dimiento que antecede, el qual se vio por dho señores, y confe-  
 rido largo rato sobre ello; Unánimes dexaron conredian y con-  
 cedieron a Diego Linares de Leon ed.º del numero desta Villa  
 y su Ayuntamiento, para que luego que la servi dumbre o calle  
 antigua que se ve para el rastro de las poblaciones  
 de este pueblo averindado, y de las cauallerias y Canuaxes, no  
 se ve en el todo, o la maior parte, y si de la calle o servi dum  
 nueva mente plantada de usada se enre el Nuevo del  
 suso dho y la nueva Iglesia, pueda aprovecharse para el su-  
 viso por venir a cultivo e intro ducir en dho subuerto dicha  
 Calle o servi dumbre antigua, y disponer de ella a su voluntad  
 como de cosa suya propia, Cuya licencia dan su señ<sup>ra</sup>, usan-  
 do de la comumbre que tienen para ello. En memoria  
 anteviendo sus anteciores, y siempre suso de tener que me-  
 dor dho; Tenga, y Mandaron que esta licencia se ponga  
 en el Libro capitular corriente y que de ella y dho pedim<sup>to</sup>  
 se lede adho en el testimonio o copia que se pidiere para  
 su averiguando y que se sirva de título; y a todo de crearon  
 Mandaron y firmaron =

J.º J.º  
 Joseph García  
 Plazero

Ginés de Albalos Asienso Co-  
 nesas

D.º Linares de Leon

